

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00243 DE 2018**

**Por medio de la cual se reubica un empleo y se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades legales que le confiere el decreto 4801 de 2011,  
en especial el artículo 9º el decreto 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 103 de la ley 1448 de 2011 creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el fin de servir de órgano administrativo del gobierno nacional para la restitución de tierras de los despojados.

Que según el artículo 115 de la ley 489 de 1998, el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.

Que mediante decreto 4801 del 20 de diciembre de 2011, emitido por el gobierno nacional se estableció la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante decreto 4939 del 29 de diciembre de 2011, se determinó la planta de personal de la UAEGRTD, estableciendo en el artículo segundo que el director general distribuirá los cargos de la planta global mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos de la institución, para cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y misión de la Unidad.

GJ-FO-04  
V.1

Continuación de Resolución: ***“Por medio de la cual se reubica un empleo y se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”***

Que mediante resolución 002 de 2012 emanada de la dirección general, modificada entre otras, por las resoluciones 441, 895 de 2012; 194, 570, 744, 756, 809, 843, 1066, 1114, 1119 de 2013; 39, 340, 503, 666, 719, 735 de 2014; 130, 132, 192, 206 y 940 de 2015; 146, 0147, 642 y 809 de 2016; 133, 460, 461, 660, 461, 660, 936, 938 y 945 de 2017; 00091 de 2018, se distribuyeron los cargos de la planta global de la UAEGRTD.

Que la Dirección Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, requiere los servicios de un profesional adicional a los asignados en su dependencia, para atender en forma oportuna los asuntos relacionados con el registro de tierras y los procesos judiciales de restitución.

Que el artículo 2.2.5.4.6 del decreto 648 de 2017, señala que la reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones de este. También señala que, debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador.

Que la reubicación de que trata el presente acto administrativo no difiere de la ley 996 de 2005 – ley de garantías - en tanto no se está modificando la nómina de la entidad toda vez que la sentencia 1153 de la Corte Constitucional al declarar exequible el artículo 32, considera que: *“...la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que “afecte” la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública.”*

Que, de conformidad con lo anterior, y con el propósito de ajustar la organización interna y atender el desarrollo y ejecución de los planes, programas y proyectos de la Unidad, se hace necesario modificar la distribución de cargos en la subdirección general y la dirección jurídica de restitución.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reubicar el empleo de profesional especializado, código 2028, grado 24, de la subdirección general, a la dirección jurídica de restitución-grupo interno de trabajo de gestión de registro y procesos judiciales de restitución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Eliminar las funciones que tenía asignadas el empleo de profesional especializado, código 2028 grado 24, en la subdirección general de la Unidad.

GJ-FO-04  
V.1



MINAGRICULTURA



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

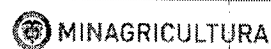
Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 – 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restitudiondelatierras.gov.co](http://www.restitudiondelatierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se reubica un empleo y se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

**ARTÍCULO TERCERO.** El empleo de que trata el artículo primero tendrá la siguiente identificación y funciones:

<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Profesional
Denominación del empleo	Profesional especializado
Código	2028
Grado	24
No. de cargos	Seis (6)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del jefe inmediato	Quien ejerza la supervisión directa
Naturaleza del empleo	Carrera administrativa
<b>II. ÁREA FUNCIONAL</b>	
<b>DIRECCIÓN JURÍDICA DE RESTITUCIÓN – GRUPO DE GESTIÓN DE REGISTRO</b>	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Organizar e implementar las estrategias de intervención, participación y actuación de la Unidad en los procesos administrativos de registro y judiciales de restitución.	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Velar por el funcionamiento del registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, desde el punto de vista jurídico y procesal.</li> <li>2. Realizar las actividades necesarias para la implementación y gestión operativa de la actuación de la Unidad en el procedimiento de registro y en el de restitución, tanto en lo regional como en el nivel nacional.</li> <li>3. Orientar, acompañar y hacer seguimiento a las direcciones territoriales y a los equipos o grupos conformados para el efecto, en el estudio de casos y adelantamiento de los procesos administrativos de registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente.</li> <li>4. Coordinar y tomar medidas frente a los hallazgos que resulten del seguimiento a las actividades de las oficinas regionales frente a los procedimientos, como resultado del seguimiento estructurado y planeado desde la dirección.</li> <li>5. Ejecutar y hacer seguimiento a las estrategias frente a casos de restitución emblemáticos o de importancia especial.</li> <li>6. Efectuar, conforme a la coordinación con los equipos regionales, seguimiento al cumplimiento de los fallos emitidos por los jueces, y presentar las solicitudes o sugerencias pertinentes.</li> <li>7. Implementar las estrategias trazadas por la dirección, frente a la elaboración y presentación de las demandas de restitución y representación a las víctimas, cuando éstas así lo soliciten.</li> <li>8. Aplicar los lineamientos e instrucciones para la recolección de las pruebas, su perfeccionamiento y seguridad afín de garantizar la idoneidad de las mismas.</li> <li>9. Apoyar la implementación, desarrollo y sostenimiento del modelo integrado de planeación y gestión institucional en observancia de las recomendaciones realizadas en el ámbito de su competencia.</li> <li>10. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</li> <li>11. Ejercer la supervisión que le sea designada bajo los parámetros definidos en la ley 1474 de 2011.</li> </ol>	

GJ-FO-04  
V.1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se reubica un empleo y se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

12. Asistir a las socializaciones que realice la entidad, en el desarrollo y desempeño de sus funciones y competencias.

**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Normatividad sobre proceso de restitución de tierras.
2. Normatividad en derecho público.
3. Normatividad en derecho civil y agrario.
4. Formulación y seguimiento a proyectos.
5. Manejo de sistemas de gestión de calidad y de control interno.
6. Administración pública.
7. Plan Nacional de Desarrollo.
8. Diseño de indicadores.
9. Manejo de sistemas de información.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO	ESPECÍFICAS POR NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientación a resultados.</li> <li>• Orientación al usuario y al ciudadano.</li> <li>• Transparencia.</li> <li>• Compromiso con la organización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje continuo.</li> <li>• Experticia profesional.</li> <li>• Trabajo en equipo y colaboración.</li> <li>• Creatividad e innovación.</li> </ul> <p>Se agregarán cuando tenga personal a cargo como coordinador de grupos internos de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Liderazgo de grupos de trabajo.</li> <li>• Toma de decisiones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención al detalle.</li> <li>• Adaptación.</li> <li>• Credibilidad técnica.</li> <li>• Dinamismo.</li> <li>• Trabajo bajo presión.</li> <li>• Habilidad para evitar la expresión emocional.</li> </ul>

**VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: derecho y afines.</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.</p>	<p>Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: derecho y afines.</p>	<p>Sesenta y siete (67) meses de experiencia profesional relacionada.</p>

GJ-FO-04  
V.1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se reubica un empleo y se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	
Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: derecho y afines.	Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada.
Título profesional adicional al exigido en el requisito del empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo.	
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	
Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: derecho y afines.	Treinta y uno (31) meses de experiencia profesional relacionada.
Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, a los **16 MAR 2018**

  
**JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO**  
 Director General

Proyectó: Martha Ortega – Contratista – GGTDH  
 Revisó: Edúvar Cárdenas – Contratista – GGTDH  
 Carlos Planells – Coordinador – GGTDH  
 Zúlma Vallejo – Contratista – SG  
 Aprobó: Edilma Rojas – Secretaria General – SG

GJ-FO-04  
 V.1

 MINAGRICULTURA

 TODOS POR UN  
 NUEVO PAÍS  
 PAZ EDUCACIÓN EQUIDAD

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU